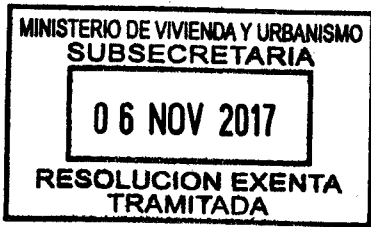


~~Int. N° 126/2017~~



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIAS DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO, REGIÓN DE TARAPACÁ/

SANTIAGO, **06 NOV 2017**
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 013015

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del Programa;
- b) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 451, (V. y U.), de 2016, que establece el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en 1 Unidad de Fomento;

d) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;

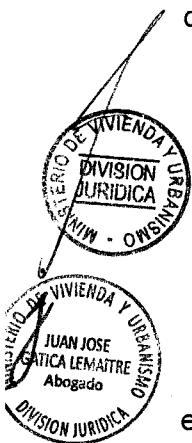
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, que delega la facultad indicada en el Visto a) precedente en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, con excepción de los casos que se trate de personas o grupo de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho;



- f) El Oficio N° 1826 de fecha 10 de julio de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, en que solicita asignar recursos directamente para cuatro familias de la comuna de Alto Hospicio, pues sus viviendas serán reparadas por estar afectadas con daños producidos por socavones, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme a lo expresado por el Certificado de Daños 031/2017 de la Dirección de Obras Municipales de Alto Hospicio, así como por el Informe de Daños del SERVIU, de fecha 19 de mayo de 2017, acompañado al oficio citado en el Visto f), la vivienda de doña **Felisa Churqui Mamani de Flores** debe ser desocupada dada su condición de inhabilitación y riesgo de colapso inminente. Según el informe social adjunto al mencionado oficio, la persona mencionada carece de una capacidad económica suficiente para satisfacer sus necesidades básicas y el pago de una renta de arrendamiento.
- b) Que, según lo indican el Certificado de Daños 005/2017 de la Dirección de Obras Municipales de Alto Hospicio, así como el Informe de Daños del SERVIU, de fecha 10 de enero de 2017, acompañado al oficio citado en el Visto f), la vivienda de doña **Biviana Jacqueline Cárdenas Moreno**, debe ser desocupada por su grupo familiar para su reparación, dada su condición de inhabilitación. Del informe social adjunto al mencionado oficio, la solicitante tiene capacidad económica insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas y el pago de una renta de arrendamiento.
- c) Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe Preliminar de daños del SERVIU, de fecha 8 de marzo de 2016, acompañado al oficio citado en el Visto f), la vivienda de doña **Adriana Campusano González** debe ser demolida y reconstruida en una nueva ubicación, debido a los daños estructurales que presenta la vivienda, junto a que tanto la urbanización como las viviendas no cumplen con la normativa actual. Asimismo, el informe social respectivo indica que el grupo familiar de la solicitante tiene capacidad económica insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas y el pago de una renta de arrendamiento.
- d) Que, según lo indican el Certificado de Daños 091/2014 de la Dirección de Obras Municipales de Alto Hospicio, así como el Informe de Daños del SERVIU, de fecha 17 de mayo de 2017, acompañado al oficio citado en el Visto f), la vivienda de don **Ricardo Hernán Trenfo Antilef**, debe ser desocupada para realizar su reparación, dada su condición de inhabilitación. De los documentos adjuntos al mencionado oficio, la persona mencionada es beneficiaria de un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, mediante Resolución Exenta N° 6306 (V. y U.) de 2015, el cual no ha podido ser aplicado, según lo explica el informe social respectivo, debido a que el solicitante tiene capacidad económica insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas y el pago de una renta de arrendamiento.
- e) Que las familias antes indicadas no cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente para postular al subsidio regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas dada su urgente necesidad habitacional.
- f) Que las viviendas de todas las familias señaladas se emplazan en un mismo sector de la comuna de Alto Hospicio, el cual posee un tipo de suelo salino, causante de los daños en dichos inmuebles, razón por la que se configura el alcance contenido en el



segundo inciso del número 7. de la Resolución Exenta citada en el Visto e) de la presente resolución, y en consecuencia, no resulta aplicable la delegación de facultades en el respectivo SEREMI, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional, y otórgase directamente subsidios habitacionales mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a cada una de las personas que se individualizan a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado, de acuerdo a los montos y períodos que se indican:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT	UF	Período (meses)
1	Churqui	Mamani de Flores	Felisa	14.596.013-4	12	20
2	Cárdenas	Moreno	Biviana Jacqueline	14.692.974-5	12	18
3	Campusano	González	Adriana del Carmen	12.835.602-9	13	24
4	Trenfo	Antilef	Ricardo Hernán	10.440.408-1	12	10

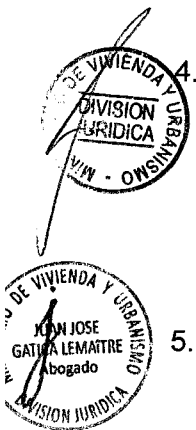
2. Otórgase, por una sola vez, subsidios habitacionales de 1 Unidad de Fomento a cada una de las personas beneficiarias identificadas en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación de los beneficios otorgados.
3. Exímese a las personas beneficiarias identificadas en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los siguientes requisitos del artículo 16, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013:
 - c) relativo a la acreditación del ahorro;
 - d) de contar con instrumento de caracterización socioeconómica;
 - e) declaración de núcleo familiar; y
 - f) respecto a los ingresos del núcleo familiar.

4. Exímese, igualmente, a las personas beneficiarias identificadas en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta de los siguientes impedimentos establecidos en el artículo 21 del mismo reglamento:

- b) ser propietario de una vivienda;
- d) contar con beneficio habitacional anterior;
- f) contar con certificado de subsidio habitacional vigente; y
- g) estar postulando a otro programa habitacional.

5. Los subsidios a que se refiere el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta se pagarán por los períodos indicados en dicho resuelvo, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 270 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.

6. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, sin ser aplicable, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.



7. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, éste se reducirá al monto de la renta.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, cuando corresponda, las personas beneficiarias deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las 13 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de **892 Unidades de Fomento**.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO